

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 08 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, junio 08 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADA: ANDRES MAURICIO CASTILLO ITURRE c.c. 16.511.754
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00213-00

AUTO No. 0752

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se puede observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que las fechas no fueron asignada conforme a la liquidación inicialmente aprobada, situación que genera inexactitud en el valor liquidado. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

En cuanto a la solicitud de títulos judiciales que realiza la parte demandada vía correo electrónico, el juzgado no accederá a ella, toda vez que realizada la búsqueda en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no se encontró deposito alguno pendiente de pago, asociado al número de radicación del presente proceso o al número de identificación del demandado.

Finalmente y conforme a la solicitud para remisión del presente expediente, por secretaría, compártasele a la parte actora, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL	INT. MORATORIO APROBADO S AL 27-11-19	INT. CORRIENTE S del 24-01-16 al 23-02-16	SEGURO DE VIDA	NUEVOS INTERESES MORATORIOS 28-11-19 al 08-02-23	NUEVO TOTAL APROBADO
\$11.545.702	\$11.829.842	\$243.306	\$371.331	\$ 9.494.416	\$33.484.597

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3. NEGAR la solicitud de entrega de títulos que realiza la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4. Por secretaría, compártasele a la apoderada judicial de parte demandante, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f345d9f63d97c60cdf93287403148518493c01cb9660834aff23162f9d451efa**

Documento generado en 08/06/2023 04:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>